



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

SESIÓN ORDINARIA N° CAP-CBCO-2025-006-SO. EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Competencias y Facultades de los servidores públicos. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, reza que: *“Principios de la Administración Pública. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Derechos de los servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*;

Que, el Art. 140, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;

Que, el Art. 274, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expone que *“Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el Art. 281, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, manifiesta que *“Comité de Administración y Planificación.- Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y, d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité”;*

Que, el Art. 282, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, reza que *“Atribuciones.- Le corresponde al Comité de Administración y Planificación: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas; 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente; 4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y, 5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento”;*

Que, el Art. 283, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, expone que *“Sesiones del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario”;*

Que el Art. 284, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, expresa que *“Resoluciones del Consejo de Administración y Planificación.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes”;*

Que, el Art. 6, de la Ley de Defensa contra Incendios, indica que *“Definición de cuerpo de bomberos.- Los cuerpos de bomberos son entidades de derecho público[...]”;*

Que, el Art. 1, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios, reza que *“Definición de cuerpos de bomberos.- Los cuerpos de bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos [...] al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados especialmente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos”;*

Que los numerales 1,2 y 8, del Art. 78, del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, manifiestan que *“Deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.- Los deberes y atribuciones de los consejos de Administración y Disciplina son: 1. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y de sus reglamentos; 2. Vigilar la gestión administrativa y económica de la institución; y, 8. Lo demás que determinen la ley y los reglamentos”;*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Que, el Art. 9 de la Resolución Nro. 0010-CNC-2014 (Regulación para el Ejercicio de la Competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales), manifiesta que *“Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente”*;

Que, el Art. 12, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, reza que *“Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo es una entidad eminentemente técnica de derecho público adscripta al GADMCO; la misma que funcionará con personalidad jurídica, autonomía e independencia administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observado la normativa legal vigente y la presente Ordenanza”*;

Que, el Art. 17, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, manifiesta que *“Atribuciones.- El Comité de Administración y Planificación, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Revisar y apoyar en la ejecución de políticas, objetivos y metas del Cuerpo de Bomberos, según normativa vigente; b) Velar por la correcta aplicación del ordenamiento jurídico, en el ámbito de sus competencias; c) Conocer y proponer proyectos de Ordenanzas y/o sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Municipal del Cantón Otavalo, para su conocimiento, análisis y resolución; d) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto y sus reformas, según normativa vigente; e) Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; f) Aprobar los valores económicos que reciba el Cuerpo de Bomberos conforme normativa vigente; g) Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados; h) Expedir reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos; i) Aprobar la determinación de tasas por los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos, manera bianual; y, j) Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos y la presente Ordenanza”*;

Que, el Art. 18, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, dice que *“Resoluciones.- Las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación, se las tomarán por los votos afirmativos de mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos hará uso del voto dirimente”*;

Que, el Art. 19, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, expone que *“Sesiones.- El Comité de Administración y Planificación, sesionará ordinariamente cada tres meses; y, extraordinariamente previa convocatoria de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. En las sesiones del Comité de Administración y Planificación, solo podrán tratarse los temas para cuyo efecto de estudio y resolución fueron convocados”*;

Que, conforme a lo tratado en la Sesión Ordinaria N° CAP-CBCO-2025-006-SO del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, de fecha 09 de diciembre de 2025, sesión ORDINARIA.

Que, una vez constatado el quórum, e instalada la sesión ordinaria, el Comité de Administración y Planificación por unanimidad y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

RESUELVE:

Resolución 001.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resuelve por unanimidad lo siguiente: Aprobar la Sesión Ordinaria del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo N°: CAP-CBCO-2025-005-SO de fecha 20 de noviembre de 2025.

Resolución 002.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resuelve por unanimidad lo siguiente: Aprobar el POA, Presupuesto y Distributivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2026 en Primer Debate por un valor de 6.110.741,91 (SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN CON 91/100) USD.

Resolución 003.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resuelve por unanimidad lo siguiente: Aprobar la Tabla de Valores de Servicios de Inspección del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo para los años 2026 y 2027

Resolución 004.- Notificar al área Administrativa Financiera, Tesorería, Contabilidad, Compras Públicas, Talento Humano, Prevención y Recaudación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, el contenido de la presente resolución para que realicen lo pertinente en el ámbito de sus competencias.

Resolución 005.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE

Otavalo, 09 de diciembre de 2025

Myr. -B- Carlos López
JEFE DEL CBCO

PRESIDENTE DEL COMITE DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACION DEL
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Ing. Alexis Andrade
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN DEL CBCO, (E)



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

MSc. Lilibeth Ayala
**REPRESENTANTE DEL
CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON OTAVALO**

Ing. Marcelo Essen Mora Salvador
**DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON OTAVALO**

CERTIFICO. - Que, el contenido de la precedente corresponde a lo tratado en la Sesión Ordinaria, del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo de fecha 09 de diciembre de 2025.

Lic. Amparito Yolanda Paredes Cifuentes
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO**